



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar de la apoderada de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, 30 de enero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Auto Interlocutorio No. **00199**

Radicado N°666824003002-2018-00291-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs ROBINSON VALENCIA GALLEGO

En términos del artículo 593-10 del C.G.P., se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier suma de dinero que posea el señor ROBINSON VALENCIA GALLEGO, en la entidad financiera relacionada en la solicitud cautelar recibida el 26 de enero de 2024.

La medida que se limita en la suma de \$ 12.400.000,00 M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10.

Tendrán en cuenta las entidades financieras, la inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555/2010, hasta \$49.509.240, límites que rigen hasta el 30/09/2024 (Superintendencia Financiera de Colombia, Carta Circular 060 del 01/10/22).

El oficio será diligenciado directamente por la parte interesada en la medida, a quien se le remitirá a su correo electrónico con el fin de que proceda al reenvío respectivo y acredite lo pertinente al Juzgado.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 014

Del 31-01-2024

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4217d83e2f03fd2d57a413b0d98a4d56806629d99a0298db225b8eedc5cd7d**

Documento generado en 30/01/2024 01:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>